



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0156-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 13 de agosto de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

Memorando N° 0160-2023-GM-MDI-VSA de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 1337-2023-GAF-MDI-JGACO de fecha 28 de agosto del 2023; Informe N° 012-2023-GBM de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 001-2024/J.M.R. A de fecha 02 de julio del 2024; Informe N° 299-2024-MDI-GAF-OLyP-VSA de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N° 609-MDI-GAF/MMP de fecha 05 de agosto del 2024; Informe Legal N°85-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que señala: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, el artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9° señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La receptación satisfactoria de los bienes. b) La prestación satisfactoria de los servicios. c) El cumplimiento de lo términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva las especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S N° 017-84-PCM, el mismo que en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

artículo 4° dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de ingresos propios e ingresos por transferencia tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, mediante Memorando N° 0160-2023-GM-MDI-VSA de fecha 11 de agosto del 2023, Gerencia Municipal, **SOLICITA** requerimiento para el servicio de espacio publicitario para la difusión radial de los comunicados y spots de la Municipalidad Distrital de Irazola, durante el mes de agosto a diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 1337-2023-GAF-MDI-JGACO de fecha 28 de agosto del 2023, la Jefatura de Logística y Patrimonio, **SOLICITA** certificación de crédito presupuestario, para la contratación de servicio de espacio publicitario para la difusión radial de los comunicados y spots de la Municipalidad Distrital de Irazola, durante el mes de agosto a diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 012-2023-GBM de fecha 27 de diciembre del 2023, el señor Gilberto Bravo Martínez, **INFORMA** sobre los trabajos realizados, de difusión radial de Spots, notas de prensa, comunicados, actividades artísticas, deportivas y protocolares que realiza la Municipalidad Distrital de Irazola, durante el mes de diciembre del 2023, pago que corresponde la suma de **S/. 700.00 soles** de acuerdo a la orden de servicio N° 0000708 adjuntado.

Que, mediante Informe N° 001-2024/J.M.R. A de fecha 02 de julio del 2024, el señor Gilberto Bravo Martínez **REITERA** el pago por servicios de publicidad, sobre el trabajo realizado de difusión radial de spots, notas de prensa, comunicados, actividades artísticas, deportivas y protocolares que realiza la Municipalidad Distrital de Irazola durante el mes de diciembre del 2023, razón por la cual **SOLICITA** el pago por reiterado de los servicios mencionados en líneas arriba, de acuerdo a la orden de servicio N° 0000708, por el monto de **S/. 700.00 soles**.

Que, mediante Informe N° 299-2024-MDI-GAF-OLyP-VSA de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, **SOLICITA** opinión legal, si es favorable o no la elaboración de Resolución de Reconocimiento de deuda a favor del Sr. BRAVO MARTINEZ GILBERTO con RUC N° 10409333252 del Orden de Servicio N° 708 Siaf: 1490, servicios de publicidad, sobre el trabajo realizado de difusión radial de spots, notas de prensa, comunicados, actividades artísticas, deportivas y protocolares que realiza la Municipalidad Distrital de Irazola durante el mes de diciembre del 2023, por el monto de **S/. 700.00 soles**.

Que, mediante Informe N° 609-MDI-GAF/MMP de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA** opinión legal, si es factible o no sobre el pago respectivo a favor del Sr. GILBERTO BRAVO MARTINEZ por los servicios prestados de **DIFUSION DE SPOTS RADIALES** de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al mes de diciembre del 2023, por la suma de **S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**.

Que, mediante Informe Legal N°85-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **OPINA APROBAR**, reconocimiento de deuda a favor del Sr. **GILBERTO BRAVO MARTINEZ, CON RUC N° 10409333252** por el servicio prestado de **DIFUSION DE SPOTS RADIALES** de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola, Provincia de Padre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Abad, Departamento de Ucayali, correspondiente al mes de diciembre 2023, con un monto neto a pagar de **S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de planeamiento, presupuesto, y Modernización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, la deuda a favor del Sr. **GILBERTO BRAVO MARTINEZ, CON RUC N° 10409333252** por el servicio prestado de **DIFUSION DE SPOTS RADIALES** de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, correspondiente al mes de diciembre 2023, con un monto neto a pagar de **S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR Y ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el reconocimiento de deuda a favor del Sr. **GILBERTO BRAVO MARTINEZ, CON RUC N° 10409333252** por el servicio prestado de **DIFUSION DE SPOTS RADIALES** de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, correspondiente al mes de diciembre 2023, con un monto neto a pagar de **S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. MICHAEL MORI PANDURO
(e) Gerente Municipal